Entre la Municipalidad de Gral. Bruguez, domiciliado en General Bruguez "Chaco Paraguayo, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal Reinaldo Silvera Ferrari, con Cedula de identidad N° 178.346, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Unipersonal JR CONSTRUCTORA, domiciliada en Pitiantuta 1018 c/Amistad, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Arq. Juan Alberto Rodríguez Lezcano, con Cedula de Identidad N° 820.071, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para "Construcciones Varias en el Distrito de Gral. José M. Bruguez", el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

## 1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la contratación de servicios de "Construcciones Varias en el Distrito de Gral. José María Bruguez", que se detalla en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la contratante;
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica( si así se especifica en las (CEC)
(f) Las Instrucciones al oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico.
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC)
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forma parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 " Construcciones" del Presupuesto General de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2013, Origen de financiamiento 011 royalties y 003 Fonacide.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 260.181.

JR CONSTRUCTORA
Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE MARIA BRUGUEZ * INTENDENCIA *

Municipalidad de José María Bruguez
Intendente

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION(Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2013 "Construcciones Varias en el Distrito de Gral. José María Bruguez", convocado por la Municipalidad de Gral. Bruguez, según Resolución N° 35. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 47 .

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta 5 (cinco) meses.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la ley N° 2051).**

El precio Unitario de la Obra se Halla adjunto en planillas con el Listado, siendo el Importe total a pagar por la Obra la Suma de Gs. 1.255.085.016, (Un mil doscientos cincuenta y cinco millones ochenta y cinco mil dieciséis guaraníes), conforme a la oferta presentada y de conformidad a la Resolución de Adjudicación, también forman parte del Contrato.

**7. Reajuste de Precios.**

El reajuste se podrá aplicar a partir de la fecha de presentación de ofertas, siempre que la variación del PC (Factor de Ajuste) exceda el tres por ciento (3 %) y dejará de operar cuando el monto total a reajustar del Contrato exceda el treinta por ciento (30%), conforme a la siguiente fórmula polinómica:

**PR= C{[( 0,35 S/So +0,20 Cem/Cemo +0,10 G/Go +0,10H/Ho +0,25L/Lo) -1]}** DONDE **S** = Salario Mínimo mensual vigente a la fecha del Acta de medición del Certificado (Fijado por la Dirección General del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo de la República del Paraguay)
**So** = Idem S. Salarío Mínimo mensual vigente a la fecha de apertura del sobre oferta.
**Cem** = Precio del cemento a la fecha del Acta de medición del Certificado. (Resolución Industria Nacional del Cemento)
**Cemo** = Idem Cem. Vigente a la fecha de apertura del sobre Oferta.
**G** = Precio del Gasoil, vigente a la fecha del Acta de medición del Certificado.
**Go** = Idem **G.** vigente a la fecha de apertura del Sobre oferta.
**H** = Precio de la varilla de hierro a la fecha del Acta de medición del Certificado. (Precio dado por Acepar)
**Ho** = **Idem H.**, vigente a la fecha de apertura del Sobre Oferta. (Precio dado por Acepar).
**L** =Precio del ladrillo a la fecha del Acta de medición del Certificado,
**Lo** = **Idem L**, vigente a la fecha de apertura del Sobre Oferta.
**C** = Valor del Certificado de Obra del mes conforme a los precios contractuales.

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

El plazo de ejecución es de 5 (cinco) meses, contados a partir del Orden de Inicio de Trabajo. El mismo podrá ser prorrogado por la institución municipal debido a eventos demostrables, como condiciones climatológicas adversas ( precipitaciones superiores a 3mm , consecuencias de las mismas en días posteriores, excesivo calor o frio que afecte el hormigonado, etc. ), motivos imputables al comitente, evidente escasez de uno o más insumos en el mercado nacional, o condiciones externas de fuerza mayor que impidan la continuidad de los trabajos, siendo la concesión o no de la prorroga facultad exclusiva de la institución, comunicada por escrito a la empresa contratista, a solicitud de la misma, presentada, con argumentos y documentos respaldatorios, hasta quince días antes del vencimiento del plazo contractual.-

JR CONSTRUCTORA
Representante Legal

Municipalidad de José María Bruguez
Intendente

El lugar es en el distrito de Gral. Bruguez-Chaco Paraguayo.

**9. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos esta establecido en El Pliego de Bases y Condiciones y conforme con las condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**10. PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

Se establece un anticipo del 50 %(cincuenta por ciento), de la Oferta Adjudicada.
E l porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**11. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

**10.1** El PROVEEDOR presentara una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo extendida a la orden de la Municipalidad de Gral. Bruguez, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE ANTICIPO"**.

**10.2** El Proveedor presentara una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones- Municipalidad de Gral. Bruguez, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del Contratante dentro del mencionado plazo. La Garantía deberá exceder en 60 (sesenta) días la vigencia del contrato.

**10.3** El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los documentos de Licitación.

**10.4** La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.

**10.5** La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluida las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

**12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**13. DESCRIPCION DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley 2051).**

(Conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada).

Municipalidad de José María Bruguez
Intendente

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE MARIA BRUGUEZ * INTENDENCIA *

JR CONSTRUCTORA
Representante Legal

**14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**15. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LAD.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley 2051).**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o** avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo Arbitral del Centro del Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato"

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Gral. José María Bruguez, República del Paraguay, a los 02 días del mes setiembre de 2013.

**Arq. Juan Alberto Rodriguez I.**
**Contratista**
JR CONSTRUCTORA
Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE MARIA BRUGUEZ * INTENDENCIA *

**Reinaldo Silvera Ferrari.**
**Intendente Municipal**
**Contratante**

Municipalidad de José María Bruguez
Intendente